

## **Propiedad privada: garantía de la libertad bolivariana**

Thomas José Chacón Santana

*Y quiero ser ciudadano para ser libre y para que todos lo sean.*

*Prefiero el título de ciudadano al de libertador,  
porque este emana de la guerra y aquel emana de las leyes.  
Cambiadme todos mis dictados por el de buen ciudadano.*

Parte del discurso de Simón Bolívar  
al proclamar la Constitución de Cúcuta de 1821

### **Introducción**

Venezuela es el único país con una Constitución cuyo criterio de libertad es el defendido y tomado por Simón Bolívar (1783-1830). Así lo señala su artículo 1 al declararse “República Bolivariana y fundamentar sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador”. Cabe resaltar que este primer artículo es precedido por un preámbulo en el que, después de Dios, se invoca el ejemplo histórico del “Libertador Simón Bolívar”.

Esta fue una propuesta hecha en 1998 por el actual presidente de Venezuela. Luego de ello, el 27 de marzo de 2005 el presidente Hugo Chávez (1954-), en su programa *Aló Presidente*, plantearía un “socialismo bolivariano”, a construirse en concordancia con los ideales de Carlos Marx (1818-1883) y Federico Engels (1820-1895), para reforzar el socialismo del siglo XXI propuesto por Heinz Dieterich (1943-); a pesar de que el presidente Chávez sostuvo durante su campaña presidencial de 1998 que él no era socialista sino humanista.

Contrariamente al impulso que el presidente Chávez quiere dar al socialismo del siglo XXI, los artículos 112, 115 y 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) consagran la libre actividad económica, la iniciativa privada, la libertad de empresa, industria y comercio, la garantía de un único criterio de propiedad y la libre competencia.

Considerando que dicho marco constitucional contradecía lo planteado por Heinz Dieterich, en cuanto al socialismo del siglo XXI (el cual se centra en la acertada definición de “socialismo” dada en 1922 por Ludwig von Mises [1881-1973]: “El socialismo es la

transición de la propiedad privada de los factores de producción a propiedad colectiva, que de manera organizada queda en manos del Estado”), en 2007 el presidente Chávez planteó reformar la CRBV para sustituir los mencionados artículos por un marco en el que fuera el Estado el que decidiera qué, cómo y para quién producir; de tal manera de conducir a una preponderancia de los intereses comunes sobre los intereses individuales y al establecimiento de la “propiedad” colectiva.

En torno a este cambio de ejercicio de la actividad económica, se generaron debates y un referendo que rechazó la propuesta de cambio constitucional. No obstante, entre los debates ocurridos en ese momento no se observó referencia alguna al “ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar”, para determinar si su doctrina se sustenta en lo planteado en la actual Constitución o en lo propuesto en la reforma constitucional de 2007.

A pesar de la relevancia del pensamiento de Simón Bolívar en el actual marco institucional venezolano, aún no se han generado debates acerca de su visión económica, salvo algunos artículos publicados en fuentes como [www.aporrea.com](http://www.aporrea.com) o declaraciones como las de José Guerra, director de la Escuela de Economía de la Universidad Central de Venezuela.

Lo anterior pudiera apuntar hacia un desconocimiento de la doctrina bolivariana. Esto traería como consecuencia la construcción de un marco institucional sobre suposiciones acerca del pensamiento bolivariano, con la posibilidad de deformar la veracidad del mismo; o la manipulación por parte de un gobierno, a la manera de un “Estado del disimulo”, como el planteado por José Ignacio Cabrujas (1937-1995) en 1984, en el que los gobernantes “imponen lo que se les da la gana”, manipulando la historia y las leyes.

Una posible muestra de ello es que, a pesar del rechazo a la reforma constitucional antes mencionada, el gobierno venezolano rige sus políticas de acuerdo con el “Plan Socialista Simón Bolívar 2007-2013”, el cual es semejante al marco institucional de los países sobrevivientes del socialismo luego de la caída del Muro de Berlín y del ingreso de China a la Organización Mundial del Comercio (Cuba, Vietnam y Corea del Norte).

No cabe duda de que el principal punto en común entre estos países socialistas es la famosa transición de la “propiedad privada de los factores de producción a la

propiedad colectiva, que de manera organizada queda en manos del Estado”. Valga como ejemplo el Índice Internacional de Derechos de Propiedad de 2012, elaborado por la Alianza por los Derechos de Propiedad ([www.propertyrightsalliance.org](http://www.propertyrightsalliance.org)), en el que Venezuela ocupa el puesto 128 entre 130 países; y esto se confirma con las más de tres mil expropiaciones que se han hecho en el país desde 2005 hasta la fecha, de acuerdo con datos suministrados por la Asociación de Propietarios de Inmuebles Urbanos.

De las ideas expuestas surge esta inquietud: ¿qué pensaba Simón Bolívar acerca de la libertad y cómo esta podría ser una razón para la independencia? ¿Cómo abordó sus propiedades? ¿Qué posibles relaciones pudiera haber entre el pensamiento de Bolívar y la Revolución “Bolivariana” del presidente Hugo Chávez? Y por último, ¿qué aportes podemos desarrollar luego de este ensayo?

### **Para Bolívar la libertad conduce a la propiedad**

Para verificar la relación entre la libertad y la propiedad defendida por Bolívar, consideramos necesario partir de la noción de libertad vivida por él y los cimientos que la fortalecen.

La definición de libertad que vivió Simón Bolívar fue la profesada a raíz de la Revolución Francesa, la cual desarrolló el concepto de libertad individual concebido por la modernidad europea.

En concordancia con dicha modernidad europea, Simón Bolívar manifestó, en el *Manifiesto de Cartagena* (1812), ser “siempre fiel al sistema liberal”; y por sistema liberal entendía las ideas expresadas por Locke (1632-1704), Condillac (1715-1780), Buffon (1701-1788), Montesquieu (1689-1755), Rousseau (1712-1778) y Voltaire (1694-1778), entre otros, tal como lo escribe en una carta dirigida a Santander (1792-1840) el 20 de mayo de 1825.

Tomando en cuenta a estos pensadores, pudiéramos asumir como libertad la “libertad individual”, la cual consiste en la autonomía de cada persona para ejercer su voluntad con independencia de toda fuerza coercitiva de otros individuos o de alguna institución. Es decir, que cada persona pueda gobernarse a sí misma y no sea gobernada por otro(s), sin atropellar el derecho de los demás, y de allí se obtendrían los beneficios necesarios para la obtención de riqueza.

A causa de esto, cabe resaltar que la libertad individual defiende los intereses individuales para construir la sociedad; y no los intereses colectivos, por encima de los individuales, tal como lo esbozaron en esa época Robert Owen (1771-1858) y Henri de Saint-Simon (1760-1825), entre otros pensadores que Bolívar nunca tomó en cuenta y que formaron la base de lo conocido más adelante como “socialismo”.

En consecuencia, como lo sustenta Bolívar en el mismo *Manifiesto de Cartagena*, la libertad individual es ejercida por un ser humano autónomo que se funda en sí mismo y no depende o se instituye en la autoridad, la sociedad o el Estado. De esta manera, argumenta que si no existe en el individuo la idea de ser una entidad responsable de sus actos, responsable de sí mismo y ante sí mismo, el concepto de libertad pierde sentido.

Por consiguiente, todos los defensores de la libertad individual consideran la propiedad como el elemento que permite definir los límites de cada ser humano con respecto a los demás y, por tanto, representa la garantía que se requiere para emprender cualquier actividad.

Así, para Bolívar “los derechos más imprescriptibles de los hombres son la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad”, tal como lo profesaban los defensores de la libertad individual y los ejecutores de la Revolución Francesa. Los mencionados derechos los consolidó Bolívar en los artículos 3, 177 y 178 de la Constitución de la Gran Colombia, que él mismo firmó en 1819.

También mostró su creencia en esos derechos en el “Proyecto de Constitución que presenta a la República Bolívar” (1826) al señalar que “la propiedad, doble vida de los mortales, es tan suya como la que recibió de la naturaleza: la ley forma un segundo cielo para cubrirla, y nadie, ni aun la misma sociedad, puede tocar lo que ya tiene un propietario. El tuyo y mío de los bolivianos está escrito en bronce por el Libertador”. Esta misma idea se observa en cartas como la dirigida al general Páez desde Lima el 26 de mayo de 1828.

Dentro de este marco, pudiera surgir cierta inquietud acerca de la definición que Bolívar daba la propiedad. Al respecto solo se aprecia en él el concepto de propiedad privada –no de “propiedad colectiva”–, de la cual se cuenta con una definición de su maestro Andrés Bello (1781-1865), que aún se mantiene en el actual Código Civil chileno, en su artículo 582: “el derecho de propiedad es el derecho real en una cosa

corporal para gozar y disponer de ella arbitrariamente; no siendo contra la ley contra el derecho ajeno.”

Esta definición fue tan importante para Bolívar que no solo la mencionó en cartas y constituciones sino también en decretos, como el de Huamanga el 15 de septiembre de 1824, que ordenaba restituir los bienes a quienes fueron ocupados oficialmente por los españoles.

La propiedad también fue defendida por Bolívar en otros decretos, como el de 24 de octubre de 1829, en el que señala lo siguiente: “Conforme a las leyes, las minas de cualquier clase corresponden a la República, cuyo gobierno las concede en propiedad y posesión a los ciudadanos que las pidan bajo las condiciones expresadas en las leyes y ordenanzas de minas, y con las demás que contiene este decreto.” Cabe resaltar que en la actual Ley de Hidrocarburo de la República Bolivariana de Venezuela, según la gaceta oficial número 37,323, se menciona el citado decreto de Bolívar, pero se omite cierta información importante que limita el sentido del mismo; solo se cita que “las minas de cualquier clase corresponden a la República” y con ello justifican la “nacionalización de las minas”, pero se tergiversa el sentido del decreto al omitir que el “gobierno las concede en propiedad y posesión a los ciudadanos que las pidan bajo las condiciones expresadas en las leyes y ordenanzas de minas, y con las demás que contiene este decreto”.

De igual manera, el decreto de Rosario de Cúcuta del 20 de mayo de 1820 ordenaba la protección de los “naturales” en Cundinamarca, “deseando corregir los abusos introducidos en Cundinamarca en la mayor parte de los pueblos de naturales, así contra sus personas como contra sus resguardos y aun contra sus libertades”. Así se demuestra que el Libertador asociaba la libertad con la propiedad, es decir, con la capacidad de cada quien para decidir sobre lo que tiene. Es importante resaltar que el pie de página del decreto reza lo siguiente: “Cúmplase y ejecútese a favor de los indios, su libertad y propiedad.”

Sucede, entonces, que la propiedad está unida a la libertad porque aquella implica ejercer la voluntad sobre lo que se tiene. Esto supone incluso decidir qué producir, cómo producir y para quién producir con los factores de producción que se posean. Por el contrario, cuando Venezuela era colonia del gobierno español, no había propiedad,

porque nadie podía decidir con libertad qué, cómo y para quién producir. Eso originó malestares que sumaron causas al movimiento independentista, como el de Juan Francisco de León (1699-1752), quien se rebeló contra la Compañía Guipuzcoana porque no daba libertad a los hacendados para decidir a quién podían vender su producción.

Luego se fue reforzando la gesta emancipadora inspirada en los mencionados derechos fundamentales del hombre que profesaba la Revolución Francesa, en cuanto a libertad, propiedad, igualdad y seguridad, derechos que no existían en las colonias americanas. Por estos derechos fundamentales José Leonardo Chirinos (1754-1796) lideró una insurrección de negros y zambos en 1795 y Manuel Gual (1759-1800) y José María España (1761-1799) conspiraron contra el imperio español en 1797 y 1799. Estos derechos defendidos con mayor fuerza por Francisco de Miranda (1750-1816) y toda la gesta emancipadora encabezada por Bolívar (1783-1830).

Para reforzar las ideas planteadas, a continuación se presenta lo planteado por Bolívar en torno a este tema en la *Carta de Jamaica* y sus implicaciones con el asunto de la “inflación”.

### ***Carta de Jamaica: protesta ante la carencia de libertades económicas***

La *Carta de Jamaica* fue escrita por Bolívar el 6 de septiembre de 1815 en Kingston, Jamaica, y expone las causas que provocaron la caída de la segunda república y las razones que condujeron a la independencia.

En este escrito Bolívar identifica como una de las principales causas de la independencia la de ser “simples consumidores”:

y aun esta parte coartada con restricciones chocantes: tal son las prohibiciones del cultivo de frutos de Europa, el estanco de las producciones que el Rey monopoliza, el impedimento de las fábricas que la misma Península no posee, los privilegios exclusivos del comercio hasta de los objetos de la primera necesidad, las trabas entre provincias americanas, para que no se traten, entiendan ni negocien; en fin, ¿quiere usted saber cuál era nuestro destino? Los campos para cultivar el añil, la grana, el café, la caña, el cacao y el algodón, las llanuras solitarias para criar

ganados, los desiertos para cazar las bestias feroces, las entrañas de la tierra para excavar el oro que no puede saciar a esa nación avarienta.

De lo anterior se desprende que las formas básicas de las relaciones sociales no sucedían por medio de la cooperación voluntaria y de los incentivos sino mediante las órdenes de la Corona española. De hecho, podríamos atrevernos a realizar una comparación entre cómo se manejaba la propiedad privada en la Venezuela que vivió el Libertador, antes de la independencia, y el socialismo alemán del siglo XX, ya que en ambos casos los factores de producción pertenecían al sector privado pero qué producir, cómo y para quién era decisión del Estado. Así, se observa la carencia de paz social de acuerdo con lo establecido por David Hume (1711-1776), debido a la falta de estabilidad en la posesión, transferencia por consentimiento y respeto a los contratos.

Con lo expuesto se observa que la *Carta de Jamaica* fija la carencia de libertades económicas, cimentadas en la propiedad privada, como causa del descontento de los criollos, debido a que estos no estaban autorizados para tomar decisiones económicas. Es decir, Bolívar se refiere a las prohibiciones para negociar, tratar y hasta entenderse entre las mismas colonias hispanoamericanas.

El comportamiento del Estado regido por la Corona española se sustentaban en “la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantizaran la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo”. Esto se puede observar en documentos como la proclama del corregidor de Mérida de 1608, quien establece qué se debe producir y regula los precios del maíz y el trigo “para buen gobierno de esta ciudad y de sus moradores y pobres” (Arellano 1992). Todo lo anterior muestra las limitaciones a la libre iniciativa individual impuestas por la Corona española.

Vista ya la denuncia de Bolívar en la *Carta de Jamaica*, podemos observar que sus ideales liberales, desde el punto de vista económico, están consagrados en el artículo 112 de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que “Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social”. Por el contrario, la reforma constitucional

propuesta por el presidente Chávez en 2007 se asemeja más a lo planteado por la Corona española que a lo sostenido por el Libertador. Así quería sustituir el artículo 112:

El Estado promoverá el desarrollo de un Modelo Económico Productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible. Asimismo, fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción y/o distribución social, pudiendo ser estas de propiedad mixtas entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una Economía Socialista.

A pesar de que dicho artículo no fue aprobado en el referéndum consultivo de 2007, en la IV sección del Primer Plan Socialista Simón Bolívar 2007-2013, denominada “Modelo Productivo Socialista”, se establece que el Estado controla la producción nacional apropiándose de los factores de producción, y así se reduce la libre iniciativa individual, de modo contrario a lo propuesto por Bolívar.

En conclusión, para Bolívar no existe pleno ejercicio de la propiedad si no se puede decidir por completo sobre lo que se tiene. Por otra parte, la “inflación” es otro fenómeno mencionado por él que atenta contra la propiedad.

### **La “inflación” vista por Bolívar: un fenómeno que atenta contra la propiedad**

Como ya hemos mencionado, el *Manifiesto de Cartagena* explica las causas de la caída de la primera república de Venezuela. Entre las causas mencionadas por Bolívar se encuentra la “inflación”, generada por la mala praxis de la administración pública.

Aun cuando los términos *inflación* y *dinero inorgánico* no se manejaban en 1812, Bolívar identifica la esencia y consecuencia de estos fenómenos al describirlos como una de las causas de la pérdida de la primera república:

La disipación de las rentas públicas en objetos frívolos y perjudiciales, y particularmente en sueldos de infinidad de oficinistas, secretarías, jueces, magistrados, legisladores, provinciales y federales, dio un golpe mortal a la República, porque la obligó a recurrir al peligroso expediente de establecer papel moneda, sin otra garantía que las fuerzas y las rentas imaginarias de la Confederación. Esta nueva moneda pareció a los ojos de los más una violación manifiesta del derecho de propiedad, porque se conceptuaban despojados de objetos de intrínseco valor, en cambio de otros cuyo precio era incierto y aun ideal. El papel moneda remató el descontento de los estolidos pueblos internos, que llamaron al comandante de las tropas españolas, para que viniese a librarlos de una moneda que veían con más horror que la servidumbre.

En esta cita puede observarse el fenómeno de la inflación, producto del dinero inorgánico. Lo anterior ocurrió debido a que, después de declararse la independencia de Venezuela en 1811, el “Supremo Congreso” decretó una “Ley para la creación de un millón de pesos en papel moneda para la Confederación de Venezuela”. Estos billetes debían ser respaldados por rentas nacionales futuras, en especial por las de aduanas y tabaco. Sin embargo, al carecer de un respaldo efectivo se desacreditaron rápidamente. Las condiciones imperantes en el país eran las menos apropiadas para emitir papel moneda. Así, la medida, que desde el punto de vista económico era artificial, dio por resultado una considerable elevación de los precios y el consiguiente descontento público. A esto se suma el que haya desaparecido de la circulación la moneda metálica, porque una parte se la llevaron consigo los españoles y canarios que emigraron a las Antillas y otra se ocultó para que no dispusiesen de ellas los patriotas.

Los propios venezolanos terminaron llamando a los españoles para que regresaran y eliminaran esa moneda que generaba caos económico y pobreza. Así, el 2 de enero de 1813 el gobierno realista prohibió la circulación del papel moneda republicano, y la estabilidad económica regresó a Venezuela.

Bolívar tenía claro que sustituir los pesos fuertes de plata por dinero de papel solo destruiría la confianza en la nueva moneda. Así, en el *Manifiesto de Cartagena* explica que

“la inflación era aún peor que la servidumbre”

El Libertador manifestó intuitivamente lo nefasto que puede ser el no mantener un equilibrio entre el flujo real y nominal de la economía.

A pesar de que Bolívar sostuvo ello, Venezuela se sitúa hoy entre los países con más inflación del mundo, y para solventar ese hecho, los hacedores de políticas públicas no toman en cuenta lo planteado por el Libertador.

Dado que hasta ahora se ha presentado lo considerado por Bolívar como “manifiesta violación de los derechos de propiedad”, a continuación se presenta cuál fue la aplicación que dio Bolívar a sus propiedades luego de la guerra de independencia.

### **¿Cómo manejaba Simón Bolívar sus propiedades?**

El tratamiento que Bolívar dio a sus propiedades puede darnos argumentos para verificar que él consideraba la propiedad “privada” como garantía de libertad. Para ello, en primer lugar presentaremos su manera de generar riqueza; luego, la forma como la distribuyó, y por último, cómo quería gozar de su riqueza después de que se retirara de la vida pública.

Luego de la guerra de independencia, el arrendamiento de sus grandes posesiones de tierra fue la actividad económica, casi exclusiva, que ejerció Bolívar para la producción de riqueza personal. Esta remuneración le parecía justa y le permitía negarse a recibir remuneración del erario público, como lo sostuvo en una carta dirigida a Francisco de Paula Santander el 7 de abril de 1825.

En lo tocante a ello, contó con Domingo Ascanio, Francisco Iturbe, su sobrino Anacleto Clemente, Fernando Peñalver y su hermana María Antonia como administradores de sus posesiones. En el caso de su hermana María Antonia, al momento de obtener el poder dado por Bolívar para hacerse cargo de las propiedades, ella le prometió, en una carta enviada desde Caracas el 30 de octubre de 1825, que “Todas las haciendas voy a recibirlas por inventario para que en todo tiempo conste cómo las recibí y cómo las entrego, y entonces verás cómo puedes contar con treinta mil pesos de renta sin necesidad de empleos ni cosas que te molesten”.

Cabe resaltar que Bolívar distribuyó su riqueza (propiedades), para sostener la guerra independentista, a favor de desvalidos y entre su familia. Sin embargo, en ningún momento, y menos luego de la lucha independentista, declaró de utilidad pública o de

propiedad colectiva sus bienes de producción. Muestra de esto es que en 1827 distribuyó sus más grandes propiedades, a excepción de las minas de Aroa, de la siguiente manera: primero, cedió a su hermana María Antonia las haciendas y casas pertenecientes al “Mayorazgo de los Bolívar”. Aparte le donó treinta mil pesos, los cuales debían ser descontados del monto de la venta de las minas de Aroa, además de veinte mil pesos que le debía el señor Juan Félix Sojo, monto correspondiente a bienes de su hermano Juan Vicente. Segundo, a sus sobrinos Juan, Fernando y Felicia, hijos naturales de su hermano, les concedió la hacienda de Chirgua y la Cuadra Bolívar. Tercero, a su sobrino Anacleto Clemente, hijo de María Antonia, le dio el mayorazgo de la Concepción. Por último, para ese año liberó a los esclavos de la hacienda de San Mateo.

Por otra parte, poco antes de dictar su testamento, en una carta del 27 de septiembre de 1830 dirigida a su sobrino Fernando Bolívar consta que este recibe 415 onzas de oro del curio colombiano, una caja de oro del rey de Inglaterra, una medalla de oro de Washington, otra caja de oro con el relicario regalado por el Cabildo de Charcas, con un busto y llaves con brillantes; la Estrella de Venezuela, las medallas de Boyacá y el Sur y el Sol del Perú en su caja de oro, entre otras cosas. El 21 de septiembre de 1833 se realizó un avalúo de las alhajas del Libertador: 12,028 pesos aproximadamente.

Todo lo anterior confirma que Bolívar solo quería para él las minas de Aroa, con el fin de poder venderlas e irse a vivir a Europa, debido a que con los intereses del dinero obtenido por dicha venta podía vivir con una renta siete veces superior a la del promedio de las personas inglesas, tal como él mismo lo sostuvo en cartas dirigidas a su hermana María Antonia desde Potosí el 24 de octubre de 1825 y desde Magdalena el 18 de mayo de 1826.

En referencia a lo anterior, y considerando a Bolívar el Padre de la Patria, podemos inferir que los capitales nada tienen que ver con la nacionalidad sino con la rentabilidad; de allí que Bolívar quisiera llevar sus capitales fuera del país, adonde le fueran más rentables.

Todo esto forma parte de las libertades económicas defendidas por Bolívar, pues antes de la independencia difícilmente pudo haber manejado así sus riquezas.

## **¿El manejo de las riquezas por parte de Simón Bolívar es compatible con el Socialismo Bolivariano que lidera el presidente Chávez?**

Simón Bolívar siempre fue propietario de una considerable fortuna, de la que vivió en gran parte gracias a sus rentas por arrendamiento. Esto es totalmente contrario a lo que más tarde Carlos Marx consideraría una injusta remuneración de acuerdo con los aportes al valor de una mercancía, porque para Marx el capitalista se apropiaba del valor dado por el trabajador solo por ser el dueño de los factores de producción, tal como lo resume en el apartado III del capítulo XXIV de *El capital*. Sin embargo, Bolívar siempre consideró como un derecho fundamental el recibir remuneración de sus propiedades, así no les aplicara ningún trabajo.

A propósito de ello, a continuación se presenta un cuadro de semejanzas y diferencias entre la forma el arrendamiento practicado por Bolívar, lo que opinaba Marx al respecto y lo que opina actualmente el presidente Chávez. Para tomar en cuenta la opinión del presidente Chávez, se ha tomado en cuenta la recién aprobada Ley para la Regulación y Control de los Arrendamientos Inmobiliarios por Ley Habilitante, según la Gaceta Oficial número 6,053.

### **Semejanzas y diferencias entre las formas de hacer riqueza según Simón Bolívar, el presidente Hugo Chávez y Carlos Marx**

	Simón Bolívar	Hugo Chávez	Carlos Marx
<b>Acuerdo de arrendamiento</b>	El “precio de los alquileres” debe establecerse según lo que establezca el libre juego de la oferta y la demanda; así se puede apreciar en una carta de Bolívar dirigida a su hermana María Antonia el 24 de octubre de 1825, en la que le pide: “Arrendar muy bien la hacienda de Suata, dado que los añiles valen mucho para ese	El Estado decide las condiciones de intercambio e impone el precio; por ello no se realiza por el libre juego de la oferta y la demanda, sino que el Estado realiza un cálculo económico de acuerdo con el valor de reposición del bien, dimensiones del inmueble, valor de depreciación, vulnerabilidad sísmica, región geográfica y	Debe eliminarse el acuerdo por vía del libre juego de la oferta y la demanda porque eso genera explotación. Marx manifiesta esto en documentos como el “Discurso sobre el Libre Cambio”, pronunciado el 9 de enero de 1848 en una sesión pública de la Sociedad Democrática de Bruselas.

	momento.”	materiales de construcción, entre otros puntos.	
<b>El arrendador</b>	Es un empresario que adquiere su ingreso dignamente. Muestra de ello es que Bolívar haya tomado este ejercicio como fuente de riqueza para no vivir del erario público, tal como sostiene en una carta dirigida a Santander el 7 de abril de 1825.	Es alguien que tiene todas las condiciones para arremeter contra el inquilino, y por ello debe ser regulado	Es un ladrón que roba al que usa la propiedad, tal como profesa en su <i>Primer manuscrito económico y filosófico</i> (1844).

Fuente: Elaboración propia

Es necesario seguir abordando la manera en que las personas pueden ejercer la libertad en una sociedad, pero ahora analizando si son consideradas súbditos o ciudadanos.

### ¿Un Estado para súbditos o para ciudadanos?

Para la unidad de la sociedad, es necesaria una autoridad que asegure el bien común en cuanto le sea posible. La autoridad ejercida en América antes del movimiento independentista trataba al pueblo como súbdito; por ello se luchó para obtener la ciudadanía.

En este sentido, el ejercicio de la libre actividad económica que sostiene el artículo 112 de la actual Constitución Bolivariana fue solo posible gracias a la categoría de *ciudadano*, definido como aquel que goza de derechos, a diferencia del súbdito, que es “aquel que está sometido al superior y obligado a obedecerle”. Mientras que el ciudadano cuenta con derechos irrenunciables, el súbdito no tiene nada sino el favor de su amo.

Antes de la Revolución Francesa, cuando existían las monarquías, el “Estado era el rey”. Es decir, el monarca adaptaba constantemente, a su juicio o conveniencia, las instituciones que poseían la autoridad para regular el funcionamiento de la sociedad dentro del territorio sobre el que reinaba. Sin embargo, durante la Revolución Francesa

se luchó para que el Estado no fuera ya el monarca, pues esto no permitía la explotación del potencial de cada individuo.

Evidentemente, cuando Venezuela, entre otros países, era colonia del imperio español, el pueblo estaba conformado por súbditos; por lo que estos aspiraban a la gracia clemente del rey y suplicaban favores a quien quiera que se encontrara en una posición de autoridad mayor a la de ellos.

Bajo esta concepción, los reyes se preocupaban por el bienestar de su pueblo, y para ello regulaban los precios de los vestidos, los alimentos y las exportaciones; también establecían un máximo de ganancia para evitar la explotación de los “compradores”, examinaban pesos y medidas, levantaban censos de personas indigentes para ayudarlos, resquebrajaban los monopolios y solo permitían la propiedad de la tierra si se cultivaba. Es evidente que dichas políticas son casi como las implementadas actualmente en Venezuela.

Por el contrario, con la Revolución Francesa se establece que “el individuo es libre cuando obedece a las leyes y no a otras personas”, siendo este el concepto de Estado de derecho, del que se deduce también que “el individuo es libre cuando obedece a las leyes y no al rey”.

Este Estado de derecho ha estado íntimamente relacionado con el incremento de la libertad humana, cosa que comenzó en Europa durante la Edad Media y culminó en la Revolución Industrial, porque durante ese periodo la sociedad occidental europea se fue sacudiendo el hecho de ser regida por el mandato de un gobernante, y eso hizo que las restricciones de producción fueran cayendo; es decir, las personas podían decidir qué, cómo y para quién producir.

De allí nace la noción del ciudadano, la cual implica una serie de derechos y no un mendigar ante el gobernante. De allí, también, que para el ciudadano el gobernante sea un servidor público que gobierna de acuerdo con un Estado de derecho, el que establece que las sociedades mantienen la paz solo cuando sus normas se cumplen. Según el filosofo David Hume (1711-1776), las normas básicas para la paz son: estabilidad en la posesión, intercambio por libre consentimiento y cumplimiento de las promesas.

Luego del Estado de derecho surge el Estado social de derecho, el cual consiste en añadir a las tres premisas fundamentales planteadas por Hume una más: “el

mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la protección social". Este Estado social de derecho sostiene la idea de que la vida en sociedad es posible solo si seguimos ciertas normas, las cuales pueden ser morales o legales.

Sin duda, la condición de ciudadano fue tan respetada por Bolívar que él mismo sostuvo, en el discurso de proclamación de la Constitución de Cúcuta de 1821, querer ser "ciudadano para ser libre y para que todos lo sean. Prefiero el título de ciudadano al de libertador, porque este emana de la guerra y aquel emana de las leyes. Cambiadme todos mis dictados por el de buen ciudadano".

### **¿Hugo Chávez lidera un pueblo de súbditos como el imperio español o un pueblo de ciudadanos como el deseado por Simón Bolívar?**

Al revisar el liderazgo del presidente Chávez, se encuentran semejanzas con otros líderes de América Latina, como Juan Domingo Perón (1895-1974) y Carlos Menem (1930-) en Argentina, Salvador Allende (1908-1073) en Chile, Carlos Salinas de Gortari (1948-) en México, Carlos Andrés Pérez (1922-2010) en su primer gobierno de Venezuela, Alberto Fujimori (1938-) en Perú, Evo Morales (1959-) en Bolivia y Rafael Correa (1963-) en Ecuador, entre otros. De allí que podamos mencionar las siguientes características del liderazgo del presidente Chávez:

Primero, reúne a gran número de personas para estimular la participación popular y el nacionalismo. En dichas reuniones jamás se ha oído que el presidente califique al pueblo como un conjunto de ciudadanos; les llama pueblo, incluso pobladores y pobladoras, pero nunca ciudadanos, lo cual es contrario al deseo de ciudadanía que tenía el Libertador.

Segundo, justifica la delincuencia por ser consecuencia de la pobreza, tal como lo sosténía Carlos Marx y como actualmente lo profesa la ministra del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios de la República Bolivariana de Venezuela en los planes de seguridad. Esto contradice la condición de autonomía que profesa la libertad individual y que respaldaba Bolívar. ¿Dicha premisa pudiera tener algún grado de importancia en el alto índice de inseguridad existente en Venezuela?

Tercero, el Estado de derecho muestra una gran debilidad, hecho evidenciado en el Índice de Estado de Derecho que presenta el Banco Mundial y en el que Venezuela

tiene una tendencia sistemática a decrecer y ocupa el último lugar en América Latina. Lamentablemente, esto se percibe también en un gobierno centrado en una persona y no en las leyes. Existen innumerables casos que lo demuestran, como por ejemplo las cantidades de veces que el presidente Chávez ha ordenado expropiar algún bien a pesar de que el artículo 115 de la actual Constitución Bolivariana establece que ello debe hacerse con previa sentencia firme de un tribunal y justa indemnización (la cual no se hace), en correspondencia con los artículos y decretos firmados por Bolívar, tales como el 178 de la Constitución de la Gran Colombia y el 1, 2 y 5 de la Constitución que propuso a Bolivia.

Cuarto, se exigen lealtades ciegas que promueven la confrontación entre las clases sociales. Muestra de ello es el Índice de Rendición de Cuenta presentado por Martín Krause en su publicación anual del Índice de Calidad Institucional, en el cual Venezuela también ocupa los lugares más bajos. De allí que nadie rinda cuentas de los constantes “apagones” de Venezuela, por ejemplo, o la gran percepción de corrupción constatada en el Índice de Corrupción presentado por Transparencia Internacional.

Quinto, se promueven programas populistas y se subestima la inflación, cosa que hace que Venezuela tenga una de las inflaciones más altas del mundo, un mal que, como hemos dicho, hasta Bolívar denunció en el *Manifiesto de Cartagena*.

Por último, el actual gobierno de Venezuela es muy semejante al de la corona española, no solo en su criterio de propiedad sino también en su concepción de bienestar para el pueblo mediante regulación de los precios de vestidos, alimentos y exportaciones.

Por el contrario, el pensamiento bolivariano se centra en las libertades individuales, las cuales estás respaldadas en la propiedad “privada”. Esto explica por qué Marx, en *The New American Cyclopedie* (1858), escribió de manera peyorativa sobre Bolívar, considerándolo un dictador que alcanzó la independencia por un hecho fortuito ocurrido gracias a los británicos y que nunca dejó de defender los intereses de los burgueses.

En relación con lo expuesto hasta el momento, puede ofrecerse un resumen mediante un cuadro de semejanzas y diferencias entre el gobierno del presidente Chávez, Simón Bolívar y el imperio español, con el fin de demostrar cómo el gobierno del presidente Chávez se asemeja más al imperio español que a Bolívar.

### Semejanzas y diferencias entre el presidente Chávez, Simón Bolívar y el imperio español

	Planteamientos de Simón Bolívar	Imperio Español	Gobierno de Hugo Chávez
Título dado a las personas que forman el pueblo	Ciudadanos.	Súbditos.	Pueblo, pobladores y pobladoras.
Controles	Durante la época republicana se desconoce todo tipo de regulación de precios o máximos de ganancia.	Reguló precios de alimentos, vestidos, exportaciones y máximos de ganancia.	Reguló precios de alimentos, vestidos, exportaciones y máximos de ganancia.
Tratamiento de la tierra	Si no tiene propietarios, el Estado los toma temporalmente mientras las concede en propiedad a ciudadanos. Esto se verifica en el decreto del 24 de octubre de 1829.	Debe cultivarse para justificar su propiedad.	Debe cultivarse para justificar su propiedad, según Gaceta Oficial 5,991.
Criterio para expropiar	“Ninguno podrá ser privado de la menor porción de su propiedad, ni esta será aplicada a usos públicos, sin su propio consentimiento” (artículo 177 de la Constitución de la Gran Colombia).	No hace falta el consentimiento del que usa algo para expropiarlo.	No hace falta el consentimiento del que usa algo para expropiarlo (artículo 6 de la Ley para la Defensa al Consumidor y al Usuario, según Gaceta Oficial 4,838).
Ejercicio de la propiedad de los factores de producción	Los ciudadanos ejercen plenamente la propiedad y deciden qué, cómo y para quién producir. El Estado no es propietario de factores productivos; financia y protege empresas importantes para la economía, como las empresas intensivas en conocimientos, de acuerdo con el decreto de Villa del Rosario (21 de mayo de 1820).	El Estado decide qué, cómo y para quién producir.	De acuerdo con el primer Plan Socialista Simón Bolívar, el Estado es el principal protagonista de la economía y decide qué, cómo y para quién producir.
Planificación	Hay un plan de estímulo	El Estado promueve	El Estado promueve el

de la economía	para la libre iniciativa con el fin de equilibrar y hacer crecer la producción y el empleo y controlar la “inflación” y el desempleo, tal como se percibe en el decreto de Villa del Rosario.	el desarrollo de un modelo económico productivo.	desarrollo de un modelo económico productivo, de acuerdo con la IV sección (“Modelo Productivo Socialista”) del primer Plan Socialista Simón Bolívar.
Propiedad	Es un derecho imprescriptible del ser humano.	Es ejercida a plenitud por la monarquía.	Debe regularse en propiedad colectiva y mixta para evitar sus abusos.
Reparto	El mercado es el encargado de repartir la riqueza de acuerdo con la remuneración que le toca a cada quien.	El mercado y el Estado son los encargados de repartir la riqueza de acuerdo con la remuneración que le toca a cada quien y dándole a cada quien según sus necesidades.	El Estado es quien debería repartir la riqueza de acuerdo con el plan diseñado, tratando de aproximarse a la lógica socialista de “a cada quien según sus necesidades”, según la “Nueva Ética Socialista” del primer Plan Socialista Simón Bolívar.
Permanencia en el poder	Bolívar, en el <i>Discurso de Angostura</i> de 1819: “nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía.”	Es un derecho divino para toda la vida.	De acuerdo con los artículos 160, 162, 174, 192 y 230, el ejercicio de cualquier cargo de elección popular puede realizarse de manera continua.

Fuente: Elaboración propia.

### ¿Cuál es el ideal de libertad que alimenta a la República Bolivariana de Venezuela?

Para identificar el ideal de libertad que impera en Venezuela (en relación a lo que establece el artículo 1 de su Constitución: “fundamentar sus valores de libertad [...] en la

doctrina de Simón Bolívar, el Libertador") consideramos propicio revisar qué se conceptualiza en Venezuela por libertad.

Encontramos que en Venezuela la libertad es considerada no pocas veces como la capacidad y posibilidad que tienen los miembros de una sociedad para elegir sus propios gobiernos y participar activamente en las decisiones públicas. Así, existe un gran orgullo por las quince elecciones realizadas en Venezuela desde 1998 hasta la fecha. Sin embargo, según Friedrich Hayek (pág. 35), "un individuo puede ser políticamente libre pero estar sujeto a la voluntad de terceros".

De allí que la libertad individual se perfeccione con la capacidad de los individuos para actuar en su esfera privada sin ser interferidos por otros, siempre y cuando sus acciones no perjudiquen las propiedades de terceros. Los derechos de propiedad de los otros son la frontera de la libertad individual.

Atendiendo a estas consideraciones, cabe decir que las condiciones básicas para la libertad del individuo, como el derecho a la propiedad privada, la libre expresión de las ideas, la inmunidad frente al arresto arbitrario, el libre tránsito en el territorio y, más aún, el derecho a la vida, pueden ser amenazados por la voluntad arbitraria de un gobierno que representa y se ve respaldado por la mayoría. Esto podría servir como un argumento para respaldar la alternabilidad defendida por Bolívar en el *Discurso de Angostura* (1819), en el que reafirma que "nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía".

En relación con lo planteado, el informe del Programa de las Naciones Unidas de 2003 señala que más del 60% de los latinoamericanos prefiere vivir en regímenes dictatoriales, siempre que se garanticen supuestas libertades económicas. Pareciera que se cumple aquella frase de Bolívar en su *Discurso de Angostura*: "más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía".

Debido a este apoyo al autoritarismo por encima de la democracia, es importante indagar si verdaderamente existe conexión alguna entre las libertades políticas, la libertad y la satisfacción de las necesidades económicas. No percibir la conexión obedece a no comprender que las libertades políticas y los derechos humanos son ventajas permisivas, y su eficacia depende de cómo se ejerzan.

Lo anterior puede sostenerse con un argumento que Bolívar planteó en el *Manifiesto de Cartagena*, en el que considera que las “virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano” son las que ejerce cada individuo sobre sí mismo y le impiden violar el derecho del otro, y sostiene que “todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos; porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano; virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano”.

Tomando en cuenta lo anterior, en Venezuela es fácil deducir un deseo de autoritarismo debido a una errónea definición de libertad, producto de confundir democracia con socialismo y capitalismo con dictadura, tal como lo demuestra un estudio realizado por Sosa Pietri en 2003.

Por otra parte, pareciera que la heteronomía señalada por Kant (1724-1804) es lo que respalda esta carencia de virtudes cívicas y deseos de autoritarismo. O dicho de otro modo: según estos estudios, nuestros pueblos carecen de autonomía, y por ello requieren seguir a ciegas a un líder.

### **Una solución que desarrolla CEDICE Libertad**

Partiendo del pensamiento de Bolívar expresado en el *Discurso de Angostura*, en cuanto a que “más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía”, y unido a lo mencionado por Alexis de Tocqueville (“Nada es más fértil que el arte de ser libre, pero nada hay más arduo que el aprendizaje de la libertad”), consideramos que esta reflexión debe ser ampliamente divulgada y discutida entre la mayor cantidad posible de venezolanos. Con ese fin, se puede contar con el ejemplo del exitoso programa “Economía para Jóvenes” de CEDICE Libertad, que pretende aumentar el conocimiento sobre las libertades individuales y el fortalecimiento de la autonomía mediante la divulgación de principios básicos de economía, a través de cuentos infantiles y ejemplos cotidianos.

Es así que consideramos divulgar la importancia dada por Bolívar a la propiedad mediante un juego de tablero totalmente inédito, centrado en la propiedad como

fundamento de la libertad. (En un anexo presentamos algunas tarjetas a utilizar.) Se sugieren los siguientes temas:

<b>Sobre la libertad económica</b>		
Objetivo general: identificar la importancia de la autonomía de la acción humana, presente en el derecho de propiedad defendido por Simón Bolívar		
Tema: <i>Carta de Jamaica</i> : protesta ante la carencia de libertades económicas		
<b>Contenido</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Literatura y/o ejemplos sugeridos</b>
<i>Carta de Jamaica</i>	Definir la <i>Carta de Jamaica</i>	<i>Manifiesto de Cartagena</i>
Manejo del problema económico	Diferenciar el manejo del problema económico por parte de la corona española y el propuesto por el Libertador	Carta de Jamaica, artículo 112 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Principios de la Revolución Francesa presentes en la <i>Carta de Jamaica</i>	Identificar los principios de propiedad, seguridad, igualdad y libertad presentes en la <i>Carta de Jamaica</i>	<i>Carta de Jamaica</i>

Fuente: Elaboración propia.

<b>Manifiesto de Cartagena: Sobre la inflación y la pérdida de propiedad que ello genera</b>		
Objetivo general: analizar lo sostenido por el Libertador en el <i>Manifiesto de Cartagena</i> acerca de la inflación		
Tema: inflación como enemiga de la propiedad		
<b>Contenido</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Literatura y/o ejemplos sugeridos</b>
<i>Manifiesto de Cartagena</i>	Definir el <i>Manifiesto de Cartagena</i>	<i>Manifiesto de Cartagena</i>
Inflación de la Primera República en relación con lo que se conoce hoy en día	Identificar semejanzas y diferencias entre lo que se conoce hoy como inflación y lo mencionado en el <i>Manifiesto de Cartagena</i>	
Causas y consecuencias de la inflación	Describir las causas y consecuencias de la inflación durante la Primera República	“Ley para la creación de un millón de pesos en papel moneda, para la Confederación de Venezuela”
Flujo circular de la renta	Relacionar el flujo real de la economía con el flujo monetario	

Fuente: Elaboración propia.

Considerando la plataforma construida en el programa “Economía para Jóvenes” de CEDICE Libertad, y que este programa ha verificado que en gran parte de las comunidades las personas otorgan primacía a la emocionalidad y al seguimiento de afectos y no de proyectos, es pertinente atender estos temas en dicho programa, con el fin de contribuir a la búsqueda de la autonomía, que a su vez conduce al disfrute de la libertad.

## Referencias

- Arellano, A. *Un esbozo de la historia del pensamiento económico venezolano*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de Ciencias Económicas, 1992.
- Bolívar, S. *Carta de Jamaica*. <http://www.analitica.com/bitblo/bolivar/jamaica.asp>
- . *Decretos del Libertador Simón Bolívar*. Caracas: Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1961.
- Chacón, T. *Aula móvil de Economía*. Universidad de Carabobo, 2011.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, núm. 36,860, diciembre 30, 1999.
- Cabrujas, J.I. *El Estado del disimulo*. Caracas: Alfa, 1984.
- Guzmán, A. *Ojeada al Proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar*. Caracas: Devisme Hermanos, 1826.  
[http://books.google.co.ve/books?id=gv8MAQAAIAAJ&pg=PA35&dq=el+libertador+y+la+constitucion+de+bolivia&hl=es&ei=sQdB'TNWhFYP-8AaH8-EY&sa=X&oi=book\\_result&ct=book-preview-link&resnum=8&ved=0CEkQuwUwBw#v=onepage&q&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=gv8MAQAAIAAJ&pg=PA35&dq=el+libertador+y+la+constitucion+de+bolivia&hl=es&ei=sQdB'TNWhFYP-8AaH8-EY&sa=X&oi=book_result&ct=book-preview-link&resnum=8&ved=0CEkQuwUwBw#v=onepage&q&f=false)
- Hayek, F. *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial, 1959.
- Herrera-Vaillan, A. *Bolívar empresario: también víctima de la inseguridad jurídica*. Publicaciones Cedice, núm. 76.
- Informe Anual de CEDICE Libertad*, 2011.
- Informe del Banco Mundial*, 2003.
- Krause M. *La economía explicada a mis hijos*. Madrid: Aguilar, 2003.
- Lecuna, V. *Simón Bolívar. Obras Completas*. Tomo III, IV y V. Lex, 1947.

Locke, J. “An Essay Concerning Human Understanding”, 1690.

[http://books.google.co.ve/books?id=2aw8AAAAYAAJ&pg=PA4&dq=locke+1690+an+essay+concerning+human+understanding&hl=es&ei=Xca0TN-TBsXflgeO0-2lDA&sa=X&oi=book\\_result&ct=result&resnum=1&ved=0CCoQ6AEwAA#v=onepage&q=propriety&f=false](http://books.google.co.ve/books?id=2aw8AAAAYAAJ&pg=PA4&dq=locke+1690+an+essay+concerning+human+understanding&hl=es&ei=Xca0TN-TBsXflgeO0-2lDA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CCoQ6AEwAA#v=onepage&q=propriety&f=false)

---. *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Barcelona: Altaya, 1969.

Marx, C. *El capital*, tomo I. Madrid: Edaf, 1973.

Mises, v. L. *Capítulo XVIII de El Socialismo*. Madrid: Unión Editorial, 2003.

---, *La acción humana: Tratado de economía*. Madrid: Unión Editorial, 2004.

Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer Plan Socialista.

[http://www.cedit.gob.ve/uploaded/pdf/Proyecto\\_Nacional\\_Simon\\_Bolivar.pdf](http://www.cedit.gob.ve/uploaded/pdf/Proyecto_Nacional_Simon_Bolivar.pdf)

Sosa, A. “Liberalismo y petróleo en Venezuela”. *Diez autores y siete propuestas para rebacer a Venezuela*. Caracas: Panapo, 2003.

Quintero, I. y V. Acosta V. *El Bolívar de Marx*. Caracas: Alfa, 2007.

## Anexo

Alguna de las tarjetas que forman parte del juego sobre el pensamiento económico de Simón Bolívar.

tiro1

